



100004657897

T Juzgado **66**

Zona **177**

Fecha de emisión de la Cédula: 24/abril/2017

Sr/a: RENAULT ARGENTINA S.A.

Domicilio: FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO, 1744, CABA, CABA

Tipo de domicilio

Denunciado

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **N**

100004657897

Tribunal: JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 66 - sito en LAVALLE 1268 3º PISO - C.A.B.A.

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **25728 / 2017** caratulado:
ADORNI, MANUEL c/ MAPEMFI S.A. Y OTROS s/DESPIDO
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:
25728/2017 - ADORNI, MANUEL c/ MAPEMFI S.A. Y OTROS s/DESPIDO.
Buenos Aires, 24 de abril de 2017.

Por recibidos. Hágase saber el Juez que va a conocer.

Tiéndose al peticionario de fs.4 por presentado, por parte y por constituido su domicilio procesal.

Sin perjuicio del estado de autos, en virtud de las particularidades de la causa y en aras de los principios de celeridad, economía procesal, de conformidad a las amplias facultades conferidas en el art.80 3º y 4º párrafos de la L.O., designase la audiencia del día 23/6/17 a las 11Hr a la cual deberán comparecer las partes en forma personal asistidas de sus letrados, con instrucciones concretas, con el objeto de intentar una conciliación, bajo apercibimiento de aplicar multa a cada uno de los incomparecientes, renuentes o carentes de instrucciones a los fines conciliatorios, conforme las facultades dispuestas en los arts.63 L.O. y art.18 del decreto ley 1285/58, cuyo objeto es procurar la comparencia de los directamente interesados en una etapa fundamental del proceso. La multa será inapelable (art.63 L.O.) y el monto de la misma será destinado a la biblioteca del Tribunal, debiendo su importe ser depositado en la cuenta corriente ("Biblioteca Nacional de Apelaciones del Trabajo") 2264/0 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 5.- NOTIFIQUESE.

Hágase saber a las partes que en caso de fracasar las gestiones conciliatorias, la demandada compareciente o incompareciente debidamente notificada, en ese mismo acto, quedará notificada del traslado de la demanda, oportunidad a partir de la cual correrá el plazo de 10 días para contestar la demanda instaurada, reconocer y desconocer documentos, ofrecer prueba y oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 71 de la ley 18.345, sustituido por el art. 40 de la ley 24.635 (art. 68 de la ley 18.345, sustituido por el art. 37 de la ley 24.635 y art. 356 C.P.C.C.N.).

La carga prevista en el inc. 1 del art. 356 del C.P.C.C. no registrá respecto de los representantes designados en juicios universales. Cúmplase con la res. C.N.A.T. Nº 12/81. NOTIFIQUESE.

Hágase saber a la demandada que las copias de demanda se encuentran en los estrados del Juzgado a su disposición, pudiendo ser retiradas a partir de la celebración de la audiencia señalada precedentemente.

Hácese saber a los letrados intervinientes que deberán constituir domicilio electrónico en los términos de la ley 26.685 y Acordada CSJN Nº 38/13, bajo apercibimiento de notificarles las ulteriores resoluciones que se dicten por Ministerio de la ley (art. 3º Acta CNAT Nº 2607/14)

Hágase saber a las demandadas que, para el correspondiente traslado de su responde deberá registrar digitalmente la copia de la contestación de demanda en formato pdf, e ingresarla al Sistema de Gestión de Escritos de Contestación de Demanda, por medio de la web, previo a su presentación en soporte papel en los estrados de esta judicatura – y en ningún caso acompañar el soporte digital (CD, pendrive, etc.)-, conforme art. 3º Acordada CSJN Nº 11/2014 y arts 6º y 9º Acta CNAT Nº 2607/2014.

Se hace saber que para el caso de que el traslado de demanda conferido al comienzo de la presente, fracasara (lo que se hará saber por cédula), dentro de los TRES (3) días deberá cuando el oficial notificador informe: a) FALTA DE



100004657897

T Juzgado **66**

Zona **177**

Fecha de emisión de la Cédula: 24/abril/2017

CHAPA MUNICIPAL: Especificar los números linderos o efectuar manifestación respecto a las características físicas del inmueble en que se pretende notificar el traslado de demanda b) NO RESPONDE LLAMADOS O NO PUEDE INGRESAR: Denunciar si la próxima notificación deberá diligenciarse con "observaciones especiales" o bien especificar si requiriese habilitación de días y horarios la franja horaria en que debe efectuarse la notificación. c) NO VIVE EN DICHO LUGAR: Deberá dentro de los cinco (5) días confeccionar y diligenciar el oficio respectivo a la IGJ (personas jurídicas) o Cámara Nacional Electoral y/o Policía Federal y/o Registro Nacional de las Personas (personas físicas). En caso de que las oficiadas no contesten en el plazo previsto en el art. 398 CPCCN, quedará automáticamente ordenada la reiteración del mismo en el que deberá constar la fecha de recepción del anterior y en caso de un nuevo incumplimiento injustificado, transcurridos diez (10) días de recibida la reiteración quedará automáticamente impuesta una sanción conminatoria de \$ 20 por cada día de retraso, sin perjuicio de otras medidas que pudieran corresponder (art.37 CPCCN). La sanción se incrementará en un 50% en cada reiteración (cfr.arts.34, 36 y 37 CPCCN).

Hágase saber al profesional de la parte actora firmante del escrito de inicio que deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 51 inc. d) de la ley 23.187. NOTIFIQUESE.

Se deja constancia que en el sobre obrante a fs. 3 se encuentran allí 27 adjuntos foliados.

Dese intervención al Ministerio Público.

En 24/4/17 libre 1 Ne

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo.: VANESA CARLA BERNASCONI, PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA



100004657897